

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de julio de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por la señora Nancy Adielá Usme Giraldo en contra de Lucano González Morales, Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flota los Puertos Ltda. "Coopuertos" y la Equidad Seguros Generales.

De igual manera, me permito informar que el presente asunto, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No. 17380 31 12 002 2021 00199 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-12028 de 2022, SE AVOCA el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, efectuada la revisión del trámite surtido al interior del mismo, se advierte que se trata de un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por la señora Nancy Adielá Usme Giraldo en contra de Lucano González Morales, Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flota los Puertos Ltda. "Coopuertos" y la Equidad Seguros Generales.

Ahora bien, se tiene que mediante auto de fecha 31/08/2022 se realizaron los siguientes ordenamientos:

"PRIMERO: ACEPTAR la Sucesión procesal de que trata el artículo 68 del CGP, por el fallecimiento del demandado LUCANO GONZÁLEZ MORALES, en consecuencia, continúe el proceso con los herederos indeterminados y determinados del causante.

SEGUNDO: EMPLAZAR, a los herederos indeterminados del señor LUCANO GONZÁLEZ MORALES en la forma establecida en el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS", para que

informen sin conocen los nombres de los Herederos Determinados del señor LUCANO GONZÁLEZ MORALES, y si ya se inició el proceso de sucesión del mismo.

CUARTO: ADMITIR las contestaciones a la demanda efectuada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA LOS PUERTOS LTDA "COOPUERTOS" y la Sociedad Comercial LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por reunir los requisitos del Art. 96 del C.G.P."

De igual manera, mediante auto de fecha 25/10/2022 el extinto Juzgado Segundo, tuvo como heredera determinada del señor Lucano González Morales a la señora Vicky González Cicero, ordenó a la parte demandante su notificación y tuvo por contestada al llamamiento de garantía realizada por la Equidad Seguros Generales – *archivo 5.3. del expediente electrónico* -.

El apoderado judicial de la parte actora, allegó certificación de notificación a la señora Vicky González Cicero que data del 24/11/2022 – *archivo 5.5 del expediente electrónico* – sin embargo, y vencido el término establecido en el auto admisorio y la ley, no dio respuesta a la demanda.

Por otro lado, el despacho advierte que el emplazamiento ordenado mediante auto 31/08/2022 no se ha realizado, por lo tanto, por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165e653041cdf9516f767474034130051508099860e5148e6ce40fee1651df5**

Documento generado en 25/07/2023 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>